

Notoria Incompetencia

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **331015224000129**, dirigida a la Unidad de enlace de **SEMARNAT-Fondo para la biodiversidad**, el día **13/11/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia deberán comunicarlo al solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar el o los sujetos obligados competentes.

"El Fondo para la Biodiversidad (FFB) es un fideicomiso privado que recibe tanto recursos públicos como de particulares (organismos nacionales y extranjeros o personas físicas o morales) con el fin de que apoye las actividades que realiza la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), misma que depende directamente de la SEMARNAT. El Fondo cuenta con su propia Unidad de Transparencia para la recepción de solicitudes que son de su competencia. En este contexto le informo que el Fondo no tiene competencia en el tema solicitado, por lo que le sugerimos dirigir su solicitud ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y ante el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), organismo descentralizado de la SEMARNAT, ambos con su propia Unidad de Transparencia para que se pronuncien en el ámbito de sus competencias."